

**ADENDA N° 1 AL
ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
Y LA COOPERACIÓN ALEMANA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTADA POR LA
DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT
(GIZ) GMBH, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROAGUA II**

Conste por el presente documento, la **ADENDA N° 1 AL ACUERDO DE COOPERACIÓN** que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, en adelante **SUNASS**, con RUC N° 20158219655, domicilio en Avenida Bernardo Monteagudo N° 210-216, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente, **Econ. IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI**, identificado con DNI N° 09301569, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2017-PCM; y de la otra parte, **LA COOPERACIÓN ALEMANA PARA EL DESARROLLO IMPLEMENTADA POR LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROAGUA II**, en adelante **PROAGUA II**, con domicilio en Avenida Los Incas N° 172, piso 5, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor, **Dr. HANS-WERNER THEISEN**, identificado con Tarjeta de Identidad N° 0104/2012 expedida por la Dirección de Privilegios e Inmidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de setiembre de 2017, la **SUNASS** y **PROAGUA II** suscribieron el Acuerdo de Cooperación que tiene por objeto aunar y coordinar esfuerzos orientados al fortalecimiento de la capacidad institucional de **SUNASS** en materia de Gobierno Corporativo, gestión de aguas residuales y promover la capacitación de técnicos operativos en producción de agua potable y tratamiento de aguas residuales en el marco de la Política Nacional de Saneamiento establecida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento y de los objetivos de PROAGUA II.
- 1.2 De acuerdo con la cláusula sexta del Acuerdo de Cooperación, éste tiene una duración de doce meses computados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por el periodo que se estime conveniente, previo acuerdo entre las partes.
- 1.3 La **SUNASS** y **PROAGUA II** han convenido en prorrogar la vigencia del Acuerdo de Cooperación hasta el 19 de setiembre de 2019 a fin de poder alcanzar los objetivos de éste.
- 1.4 El numeral 9.1 de la cláusula novena del Acuerdo de Cooperación establece que toda modificación de los términos y compromisos contenidos en éste, deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad con que se suscribió el Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En atención a lo señalado en la cláusula primera del presente documento, la **SUNASS** y **PROAGUA II** acuerdan modificar la cláusula sexta del Acuerdo de Cooperación, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una duración de máximo de veinticuatro (24) meses, entrando en vigencia a partir de la firma de éste, pudiendo ser prorrogado por el periodo que se estime conveniente, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

La **SUNASS** y **PROAGUA II** dejan establecido que las demás cláusulas del Acuerdo de Cooperación se mantienen vigentes en tanto no sean contrarias a éste.

Firmado por las partes, en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de octubre de 2018, en dos ejemplares de idéntico tenor para constancia de las partes.

POR SUNASS



IVÁN MIRKO LUCICH LARRAURI
Presidente

POR PROAGUA II



Dr. HANS-WERNER THEISEN
Director de Programa

